



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00246-00.

De entrada, ha de recordarse que mediante auto datado a 2 de agosto hogaño, se culminó el presente juicio, en razón del reportado pago de la obligación; escenario en el que se dispuso que la competente autoridad debía remitir, en el estado en que se encontrara, la delegación impartida para desarrollar la cautela que recayó sobre los respectivos bienes muebles.

Así, en el denotado contexto, el ÁREA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA de esta latitud, allegó el despacho comisorio proferido con ese fin, encontrándose que la actuación que se encomendó efectivamente fue surtida. De ese modo, **se incorpora al plenario tal soporte.**

Ahora, en el aludido ámbito, habría lugar a disponer que el custodio designado, retornara a los encartados los enunciados haberes. Sin embargo, **se pone de presente que el mencionado auxiliar de la justicia ha reintegrado los señalados objetos**, lo que se comprueba a través del documento traído a las sumarias y suscrito por uno de los encartados. En ese sentido, **es inviable proferir determinaciones sobre el particular, salvo la de agregar al paginario, con los fines de rigor, el aducido elemento de juicio.**

Finalmente, **se ordena al enunciado depositario**, que allegue **el informe final de sus cuentas**, en el interludio de los **10 días** siguientes al recibimiento del respectivo comunicado, el que será enviado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5225cca5d07df23d15af1aae6d2af53a77c79acb2afae589c42e915dbbba2b
4d**

Documento generado en 16/09/2021 04:57:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**